

Distr. general 18 de marzo de 2019

Español Original: inglés

Junta de Desarrollo Industrial 47° período de sesiones Viena, 1 a 3 de julio de 2019

Comité de Programa y de Presupuesto 35º período de sesiones

Viena, 14 a 16 de mayo de 2019 Tema 13 del programa provisional Reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

Reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

Informe del Director General

En su 46º período de sesiones, la Junta recibió un informe sobre la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo (IDB.46/11) y un documento de sesión sobre la ONUDI en el sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas (IDB.46/CRP.3). En ellos se proporcionaron detalles sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, los arreglos de financiación y las ventajas del sistema de coordinadores residentes, así como sobre los locales comunes y las operaciones institucionales.

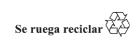
En su decisión IDB.46/Dec.12, la Junta solicitó al Director General que informara periódicamente al Comité de Programa y de Presupuesto, la Junta de Desarrollo Industrial y la Conferencia General sobre las cuestiones relacionadas con la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo.

Sobre la base de los documentos mencionados, en el presente informe se ofrece información actualizada sobre la evolución reciente de la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como sobre los aspectos relacionados con la financiación.

Antecedentes y últimas novedades

La resolución 71/243 de la Asamblea General sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, junto con la resolución 72/279 de la Asamblea General sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo (SNUD), dieron inicio a la reforma más profunda del SNUD en décadas.

Por razones de economía, solo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.





- 2. El 1 de enero de 2019 surgió un sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas revitalizado e independiente. El sistema consta de 129 coordinadores residentes, incluidos 12 Subsecretarios Generales, 36 Directores de categoría D-2 y 81 Directores de categoría D-1. En la actualidad son los representantes de desarrollo de más alto rango del SNUD y dirigen 131 equipos de las Naciones Unidas en los países que prestan servicios en 164 países y territorios. Los equipos de las Naciones Unidas en los países son el principal mecanismo interinstitucional a nivel nacional para la coordinación y la adopción de decisiones interinstitucionales, y están integrados por representantes de las entidades de las Naciones Unidas que llevan a cabo actividades operacionales para el desarrollo en el país respectivo. La ONUDI es actualmente miembro de los equipos de las Naciones Unidas en 81 países y miembro de 191 grupos interinstitucionales integrados en los equipos de las Naciones Unidas en países de todo el mundo. Preside o copreside 21 grupos que se ocupan principalmente del desarrollo económico, pero también de la inclusión social y la sostenibilidad ambiental.
- 3. Los coordinadores residentes cuentan con el apoyo de las oficinas de los coordinadores residentes, para las que se ha determinado, en el contexto de la reforma, una capacidad mínima de cinco funcionarios sustantivos por término medio en cada una de ellas. Sobre la base de la disponibilidad actual de fondos, esas oficinas cuentan actualmente con tres oficiales nacionales administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), asistidos por dos funcionarios de apoyo proporcionados por el PNUD a cambio de una remuneración.
- 4. Un acuerdo de prestación de servicios, firmado entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el PNUD, establece el futuro apoyo operacional que se necesitará del PNUD. En el primer año de aplicación del nuevo sistema, las estimaciones presupuestarias relacionadas con el acuerdo de prestación de servicios indican que en 2019 el PNUD podría poner en funcionamiento hasta 204 millones de dólares, es decir, más del 70 % del presupuesto del sistema de coordinadores residentes.
- 5. Para garantizar la independencia e imparcialidad de los coordinadores residentes, se ha separado su función de la función del Representante residente del PNUD, y los contratos del personal de las oficinas de los coordinadores residentes se convertirán gradualmente en contratos de la Secretaría de las Naciones Unidas.
- 6. El sistema revitalizado de coordinadores residentes cuenta con el apoyo de una Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación del Desarrollo mejorada, que consta de 67 puestos en la Sede de las Naciones Unidas y 28 puestos en cinco oficinas regionales. La Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación del Desarrollo es la entidad responsable de la gestión del sistema de coordinadores residentes y presta servicios de asesoramiento a los equipos de las Naciones Unidas en los países bajo la dirección de la Vicesecretaria General. Se trata de una oficina de coordinación independiente dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas, que está encabezada por el Subsecretario General de Coordinación del Desarrollo, y rinde cuentas a la Vicesecretaria General en su calidad de Presidenta del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible.
- 7. Bajo la dirección del Coordinador Residente, los equipos de las Naciones Unidas en los países preparan los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) junto con los gobiernos nacionales y en consulta con otras partes interesadas, a fin de garantizar el sentido de propiedad y la alineación con las prioridades nacionales de desarrollo, incluida la Agenda 2030. Los MANUD son el instrumento más importante para la planificación y ejecución de las actividades de las Naciones Unidas para el desarrollo en cada país, De ese modo, informan la presencia, la composición y la orientación programática de las entidades de las Naciones Unidas que participan en el diseño y la ejecución del MANUD.
- 8. En el momento de redactar el presente informe, el equipo de transición del SNUD y los grupos de referencia de apoyo integrados por los coordinadores residentes y miembros de los equipos de las Naciones Unidas en los países aún estaban preparando dos importantes documentos de orientación, a saber, las orientaciones sobre el MANUD y el marco de gestión y rendición de cuentas. Está previsto que el marco de gestión y

2/6 V.19-01503

rendición de cuentas esté terminado para septiembre de 2019. Sustituirá al sistema de gestión y rendición de cuentas de 2008 del sistema de coordinadores residentes y definirá las funciones, las responsabilidades y la obligación de rendir cuentas dentro del SNUD. Por ello, está vinculado al diseño del nuevo MANUD, en el que las entidades de las Naciones Unidas serán responsables ante el Coordinador Residente de su contribución a los resultados del MANUD.

9. El Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y los Estados Miembros también están definiendo actualmente el proceso de selección y los criterios para la composición de los futuros equipos de las Naciones Unidas en los países. La composición de estos equipos se define al comienzo de los nuevos MANUD y es facilitada por los coordinadores residentes.

II. Arreglos de financiación

- 10. Como se detalla en el informe del Secretario General titulado "Estimaciones revisadas relativas al sistema de coordinadores residentes en la sección 1, Determinación de políticas, dirección y coordinación generales" (A/73/424), el sistema de coordinadores residentes revitalizado costará 281,2 millones de dólares anuales. Este importe incluye aproximadamente 246 millones de dólares para los coordinadores residentes y los gastos de personal de sus oficinas y de la Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación del Desarrollo. Los 35 millones de dólares restantes se destinan a actividades de coordinación, asignadas entre las oficinas de los coordinadores residentes y cinco equipos regionales del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, a fin de catalizar los esfuerzos desplegados en los países en favor de iniciativas prioritarias, incluidas evaluaciones conjuntas; análisis y recopilación de datos; preparación de programas conjuntos; planificación e innovación conjuntas; comunicaciones y promoción; y seguimiento y presentación de informes sobre los progresos de los resultados del MANUD.
- 11. En 2014, y tras la eliminación gradual de la parte del presupuesto de los coordinadores residentes financiada por los donantes, se concertó un acuerdo de participación en la financiación de los gastos a nivel de todo el sistema con objeto de financiar el sistema de coordinadores residentes. El acuerdo se basaba en una hipótesis de financiación global de aproximadamente 125 millones de dólares para 2016, de los cuales el PNUD sufragaría 89 millones de dólares (71 %) y las 18 entidades miembros, incluida la ONUDI, compartirían los 36 millones de dólares restantes (29 %).
- 12. El aspecto más esencial del sistema revitalizado de coordinadores residentes es la desvinculación de su función del PNUD. Esta desvinculación tiene consecuencias para el nuevo modelo de financiación, incluida una reducción a 10,3 millones de dólares de la contribución del PNUD a ese sistema, paralelamente al aumento de las contribuciones de participación en la financiación de los gastos de otras entidades miembros del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible.
- 13. En su resolución 72/279, la Asamblea General decidió que la financiación del sistema revitalizado de coordinadores residentes y de la Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación del Desarrollo se proporcionara anualmente, a partir del 1 de enero de 2019, por medio de:
- a) Un cargo del 1 % en concepto de servicios de coordinación aplicable a las contribuciones de recursos complementarios realizadas por terceros para fines altamente específicos y destinadas a las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el desarrollo;
- b) La duplicación del arreglo actual de participación en la financiación de los gastos entre las entidades del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible;
- c) La aportación de contribuciones voluntarias, previsibles y multianuales a un fondo fiduciario establecido específicamente para prestar apoyo en el período inicial.

V.19-01503 3/6

A. Acuerdo de participación en la financiación de los gastos

- 14. En la resolución 72/279 se prevé duplicar el actual arreglo de participación en la financiación de los gastos del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo como uno de los elementos del nuevo modelo de financiación de los coordinadores residentes. Se espera que esto genere 77,5 millones de dólares para sufragar los gastos del sistema de coordinadores residentes en 2019.
- 15. La contribución de participación en la financiación de los gastos se calculaba y se sigue calculando sobre la base de una fórmula que comprende: i) una cuota básica anual (en función de los gastos anuales de la entidad); ii) la carga del sistema (basada en la proporción de MANUD en que participa la entidad); y iii) los gastos de los organismos (excluyendo los humanitarios) y la plantilla como un indicador indirecto combinado del tamaño de los organismos. Las cifras utilizadas para el cálculo de las partes correspondientes a 2016, 2017 y 2018 se basaron en los datos de la Junta de los Jefes Ejecutivos para la Coordinación relativos a 2012/2013.
- 16. Dado que varias entidades miembros del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible se encuentran actualmente en la mitad de un bienio con un presupuesto ya aprobado, no fue posible duplicar su parte para 2019. En septiembre de 2018, la ONUDI recibió una solicitud de aumento de la contribución para 2019 por valor de 2,6 millones de dólares. Sin embargo, debido al ciclo presupuestario bienal (2018-2019) y a su Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, la ONUDI no estuvo en condiciones de aumentar la contribución para 2019 por encima de los 789.817 dólares aprobados por los Estados Miembros y acordados con la Secretaría de las Naciones Unidas en un acuerdo firmado el 30 de mayo de 2018 y el 14 de junio de 2018.
- 17. En la actualidad no se ha determinado la cuantía exacta de la contribución prevista de la ONUDI para 2020 y años posteriores, ya que en la reunión de los principales responsables del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, celebrada el 2 de mayo de 2018, se convino en que la fórmula de participación en la financiación de los gastos tendría que examinarse y actualizarse para el bienio 2020-2021.
- 18. En preparación de las propuestas del Director General sobre el programa y los presupuestos para 2020-2021 (PBC.35/5-IDB.47/5), la Secretaría de la ONUDI aceptó la solicitud del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible de que la ONUDI aportara una contribución de participación en la financiación de los gastos en 2019, como indicación de que el monto para el próximo bienio ascendería a 5,3 millones de dólares (o 4,7 millones de euros).
- 19. Las sumas aprobadas por los Estados Miembros para 2017, 2018 y 2019 y los acuerdos firmados entre la ONUDI y la Secretaría del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo ascendían a menos de 800.000 dólares por año. El aumento propuesto supondría un costo adicional de 3,7 millones de dólares (o 3,2 millones de euros) en el presupuesto bienal de la ONUDI para 2020-2021. Siguiendo la práctica anterior, la Secretaría de la ONUDI propone que la contribución de participación en la financiación de los gastos se sufrague con cargo al presupuesto ordinario de la Organización.
- 20. La contribución al arreglo de participación en la financiación de los gastos del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible para 2020-2021 está sujeta a las deliberaciones en curso y a la aprobación del programa y los presupuestos para 2020-2021.

4/6 V.19-01503

B. Cargo en concepto de servicios de coordinación

- 21. Otro elemento del modelo de financiación es un cargo del 1 % que los donantes deben añadir a las contribuciones voluntarias, que sean contribuciones de recursos complementarios realizadas por terceros para fines altamente específicos y destinadas a las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el desarrollo.
- 22. En consulta con los Estados Miembros en Nueva York y con las entidades del SNUD, la Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación del Desarrollo preparó orientaciones operacionales para la aplicación del cargo en concepto de servicios de coordinación.
- 23. Según el último proyecto de orientaciones de 27 de febrero de 2019, un acuerdo de contribución puede estar sujeto al cargo si se dan todas las condiciones siguientes: la contribución financiará actividades relacionadas con el desarrollo; la contribución se realiza para fines altamente específicos de un programa o proyecto de una sola entidad; y la contribución procede de un solo donante. En el caso de las contribuciones voluntarias a la ONUDI, podrán incluirse asignaciones para fines específicos de las subcuentas del Fondo para el Desarrollo Industrial y de los acuerdos de fondos fiduciarios para proyectos específicos, a menos que se aplique una de las condiciones enumeradas a continuación.
- 24. El cargo no se aplicaría si se da al menos una de las siguientes condiciones: la contribución procede de un fondo vertical global; la contribución procede de una entidad de las Naciones Unidas; la contribución es para todo el programa de la entidad en el país, sin asignación de fondos dentro del programa del país; la contribución se destina a un proyecto o programa financiado por múltiples donantes en el que los fondos se mezclan y no se presenta un informe separado de donante a donante; la contribución se destina a un fondo mancomunado, incluidos los programas conjuntos y los fondos temáticos de organismos específicos; la contribución es en especie; la contribución procede de un país en que se ejecuta un programa, y está destinada ya sea a su propio programa o al programa de otro país; el acuerdo general de contribución es por menos de 100.000 dólares; o la finalidad de la contribución es financiar actividades que la entidad de las Naciones Unidas ha clasificado como asistencia humanitaria, operaciones de paz, o agenda mundial y asistencia especializada.
- 25. Para la ONUDI esto excluiría, entre otras cosas, las contribuciones de los fondos verticales mundiales, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal; la financiación interinstitucional o de donantes múltiples, como los fondos fiduciarios de donantes múltiples de las Naciones Unidas (FFDM/MPTF), los fondos fiduciarios de donantes múltiples nacionales y los programas conjuntos; fondos mancomunados y fondos temáticos, como el Fondo Fiduciario para la Seguridad Alimentaria, el Fondo Fiduciario para la Energía Renovable, el Fondo Fiduciario para la Creación de Capacidad relacionada con el Comercio, el Fondo Fiduciario para el Empleo de los Jóvenes, el Fondo Fiduciario para América Latina y el Caribe y el Fondo Fiduciario para las Alianzas; así como recursos complementarios locales, por ejemplo, en forma de participación en la financiación de los gastos de los países en que se ejecutan programas.
- 26. Además, el cargo no se aplica a las contribuciones básicas, como al presupuesto ordinario y los proyectos financiados con cargo al presupuesto ordinario en el marco del Programa Ordinario de Cooperación Técnica; a la Cuenta Especial de Contribuciones Voluntarias para Actividades Básicas (SAVCCA); al Fondo para Grandes Inversiones de Capital; y a la cuenta para fines generales del Fondo de Desarrollo Industrial.
- 27. Las orientaciones operacionales estipulan además que la Vicesecretaria General enviará una carta a los donantes y a todos los Estados Miembros para informarles oficialmente del cargo. El cargo en concepto de servicios de coordinación se aplicará a todos los acuerdos de contribución pertinentes firmados a partir de la fecha de la carta. La carta ofrecerá dos opciones para el pago del cargo: administrado por el donante y administrado por el organismo.

V.19-01503 5/6

- 28. En el caso de la opción del cargo administrado por el donante, la Secretaría de las Naciones Unidas y el donante acordarán formalmente la base para calcular el cargo y el calendario para abonarlo. Las entidades individuales no tendrán ningún papel en la administración del cargo.
- 29. En el caso de la opción del cargo administrado por el organismo, la ONUDI evaluará en la etapa de la propuesta si un acuerdo está sujeto al cargo; informará al donante del importe del cargo; y, en tales casos, insertará en el texto del acuerdo de contribución una cláusula estándar relativa al cargo en concepto de servicios de coordinación. El cargo se pagará a la ONUDI, que posteriormente lo transferirá a la Secretaría de las Naciones Unidas. La administración del cargo administrado por el organismo exigirá que la ONUDI prepare y negocie nuevas modalidades contractuales con los donantes; deje constancia de la recepción del cargo; mantenga una lista de los acuerdos firmados, a fin de poner periódicamente al día a la Secretaría; y efectúe transferencias periódicas a la Secretaría.
- 30. Independientemente de la opción elegida, la responsabilidad por la utilización del cargo incumbe a la Secretaría de las Naciones Unidas y no a la entidad que firma el acuerdo de contribución. En consecuencia, la Secretaría preparará informes sobre la utilización del cargo.

III. Medidas que se solicitan al Comité

31. El Comité tal vez desee tomar nota de la información que figura en el presente documento.

6/6 V.19-01503